

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00716  
REFERENCIA: SUCESIÓN

**Bogotá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. DESE CUMPLIMIENTO al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.
2. ALLEGAR el registro civil de nacimiento del causante, como quiera que se indicó que entre él y la señora MARITZA BONILLA VALLEJO existía una unión libre. Igualmente se deberá aportar para tal efecto, la sentencia que declaró la unión marital de hecho o la escritura pública correspondiente en la que conste la declaratoria.
3. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos mencionados como herederos del causante, teniendo en cuenta que el registro civil de nacimiento del NNA Juan José Patarroyo Otero, no es legible y los registros de los otros herederos enunciados no fueron aportados.
4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No. _____</b>, fijado hoy <b>24-01-2022</b> , a la hora de las <b>8:00 am.</b></p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b> SECRETARIA</p>
--